ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 3002/2014

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO N° 5773/2014, DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO ANDE N° 47/2014, PARA LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA USUFRUCTO COMO OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN LOCALIDADES DE FUERTE OLIMPO (ALTO PARAGUAY), MARISCAL ESTIGARRIBIA (BOQUERÓN), HORQUETA (CONCEPCIÓN) Y CAPIIBARY (SAN PEDRO), SUSCRITO CON LA LOCADORA ANA OLMEDO DE SORIA – (ITEM 3).

Asunción, 16 de octubre de 2014

VISTO: El pedido formulado por Interno DSA/DSG/244/2014 de fecha 8 de setiembre de 2014 del Departamento de Servicios Generales de la División de Servicios Generales y Transporte, con la aprobación de la Dirección de Servicios Administrativos, para la emisión del Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato N° 5773/2014, de la Locación de Inmueble Determinado ANDE N° 47/2014, para Locación de Inmuebles para Usufructo como Oficinas Administrativas en Localidades de Fuerte Olimpo (Alto Paraguay), Mariscal Estigarribia (Boquerón), Horqueta (Concepción) y Capiibary (San Pedro), suscrito con la locadora Ana Olmedo de Soria – (Item 3); y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que la emisión del Convenio Modificatorio N° 1, consiste en rectificar la Cláusula Séptima – Locatario, punto a) concerniente a los datos de servicios básicos obligados del Contrato;

Que el procedimiento reúne los requisitos exigidos para la emisión del Convenio Modificatorio N° 1, conforme al Art. 55°, Inc. b) de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la emisión del Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato N° 5773/2014, de la Locación de Inmueble Determinado ANDE N° 47/2014, para Locación de Inmuebles para Usufructo como Oficinas Administrativas en Localidades de Fuerte Olimpo (Alto Paraguay), Mariscal Estigarribia (Boquerón), Horqueta (Concepción) y Capiibary (San Pedro), suscrito con la locadora Ana Olmedo de Soria – (Item 3), el cual consiste en rectificar la Cláusula Séptima – Locatario punto a) concerniente a los datos de servicios básicos obligados del Contrato, quedando redactado de la siguiente manera:

El Locatario se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente, de la Finca N° 7703, Padrón N° 10.367, energía eléctrica del medidor N° 1628339, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Servicios Administrativos y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente